

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº **0304**

Expediente Nº 0809/98.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **3 JUN 1998**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El expediente citado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD DE VIGO**, fojas 1 a 5; y de acuerdo a la intervención de la **Secretaría Económico Financiera**.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD DE VIGO**, a partir del **11-MAY-98**, y que tendrán por finalidad promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico; y formando parte el mismo, como **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.

Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrm. **JULIO LUIS SALERNO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

*[Firma]*  
**C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFU**  
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA  
a/c **Secretaría General**

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0304  
Expediente Nº 0809/98.-

A N E X O

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO.

En Vigo, a 11 de maio e mil novecientos noventa y ocho

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Vázquez, Rector Magíaco. de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia Nº 69/1994, de 6 de abril, publicado en el D.O.G. Nº 68 de 11 de abril de 1994 de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 18 de la L.R.U. y el artículo / 97 de los Estatutos, publicados en el D.O.G. Nº 204, del 22 de Octubre de 1991.

Y de otra, el Excmo. Sr. Julio Luis Salerno, Rector de la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina).

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto.

E X P O N E N

Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de nuestra sociedad.

Que es deseo de ambas Instituciones la suscripción de un Acuerdo Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de Convenios Específicos.

Por esto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo //

//.-

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº.

**0304**

Expediente Nº 0809/98.-

//.-2 Anexo.

Marco de Colaboración, conforme a las siguientes.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-**

El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina).

**SEGUNDA.-**

Sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda promover proyectos o programas dentro de sus marcos de actividad, la colaboración entre las partes podrá contemplar los siguientes aspectos:

- a).- Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de titularidad de las partes y, si fuera necesario, su / adquisición, conforme el régimen que se establezca en // los convenios específicos que desarrollen el presente // convenio marco.
- b).- Realización o financiación conjunta de programas o proyectos de investigación.
- c).- Desarrollo de programas de formación del personal investigador.
- d).- Cooperación entre personal investigador de ambas Instituciones.
- e).- Intercambio de información y asesoramiento mutuo.
- f).- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

///.-

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº **0304'**  
Expediente Nº 0809/98.-

///.-3 Anexo.

**TERCERA.-**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como de los resultados finales, tendrán // carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc, deberá solicitar la // conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo. En el caso de patentes, éstos figurarán en calidad de inventores. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente convenio.

**CUARTA.-**

En el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente convenio marco, se constituirá una Comisión Mixta, con representantes designados por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio Marco y entenderá y resolverá todas las cuestiones / relacionadas con él y con los convenios específicos. La Comisión // Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos / rectores de ambas partes.

**QUINTA.-**

La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno

///.-

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº

**0304**

Expediente Nº 0809/98.-

////.-4 Anexo.

para las partes y por eso no precisa consignación presupuestaria.

**SEXTA.-**

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán:

- 1.- Definición del objeto que se persigue.
- 2.- Descripción del programa de trabajo, con indicación de // las distintas fases del mismo y el correspondiente programa.
- 3.- Formulación y aprobación del presupuesto total asignando, en su caso, la consiguiente partidas presupuestaria.
- 4.- Relación de las personas que en él intervienen.
- 5.- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán / las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimientos de créditos a investigadores, así // como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- 6.- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

**SEPTIMA.-**

El presente Convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de // las partes.

**OCTAVA.-**

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir / el presente convenio, deberá enunciarlo a la otra con el menos tres

////.-

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº

**0304**

Expediente Nº 0809/98.-

//////.-5 Anexo.

meses de antelación.

Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, en su caso, se estuvieran desarrollando en el momento de declararse la terminación del presente convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

**NOVENA.-**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

**DÉCIMA.-**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento y de mutuo acuerdo.

**UNDÉCIMA.-**

Los acuerdos que se reflejen en este convenio y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se derivará de ellos en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

**DUODÉCIMA.-**

Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán resueltas en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria. Los conflictos que puedan surgir entre las partes y no puedan ser resueltos en la comisión mixta, se someterán a la resolución de un árbitro de equidad.

//////.-

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº **0304**

Expediente Nº 0809/98.-

//////.-6 Anexo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Hay dos firmas ininteligibles que pertenecen a José Antonio / RODRIGUEZ VÁZQUEZ -por la Universidad de Vigo y de Julio Luis SALERNO -por la Universidad Nacional de Catamarca.

DIRECCION DE DESPACHOS	
E	
R	
C	
A	

Agrím. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE  
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA  
*a/c Secretaría General*

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº **0304**

Expediente Nº 0809/98.-

//////.-6 Anexo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Hay dos firmas ininteligibles que pertenecen a José Antonio / RODRIGUEZ VÁZQUEZ -por la Universidad de Vigo y de Julio Luis SALERNO -por la Universidad Nacional de Catamarca.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

**Agrím. JULIO LUIS SALERNO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

**C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE**  
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA  
*a/c Secretaría General*